



**Mi Universidad**

## CUADRO SINOPTICO

*Nombre del Alumno: Monserrat Del Rocío Contreras Rodríguez*

*Nombre del tema: Unidad 3 y 4*

*Parcial: Iero*

*Nombre de la Materia: TEORIA DEL PROCESO*

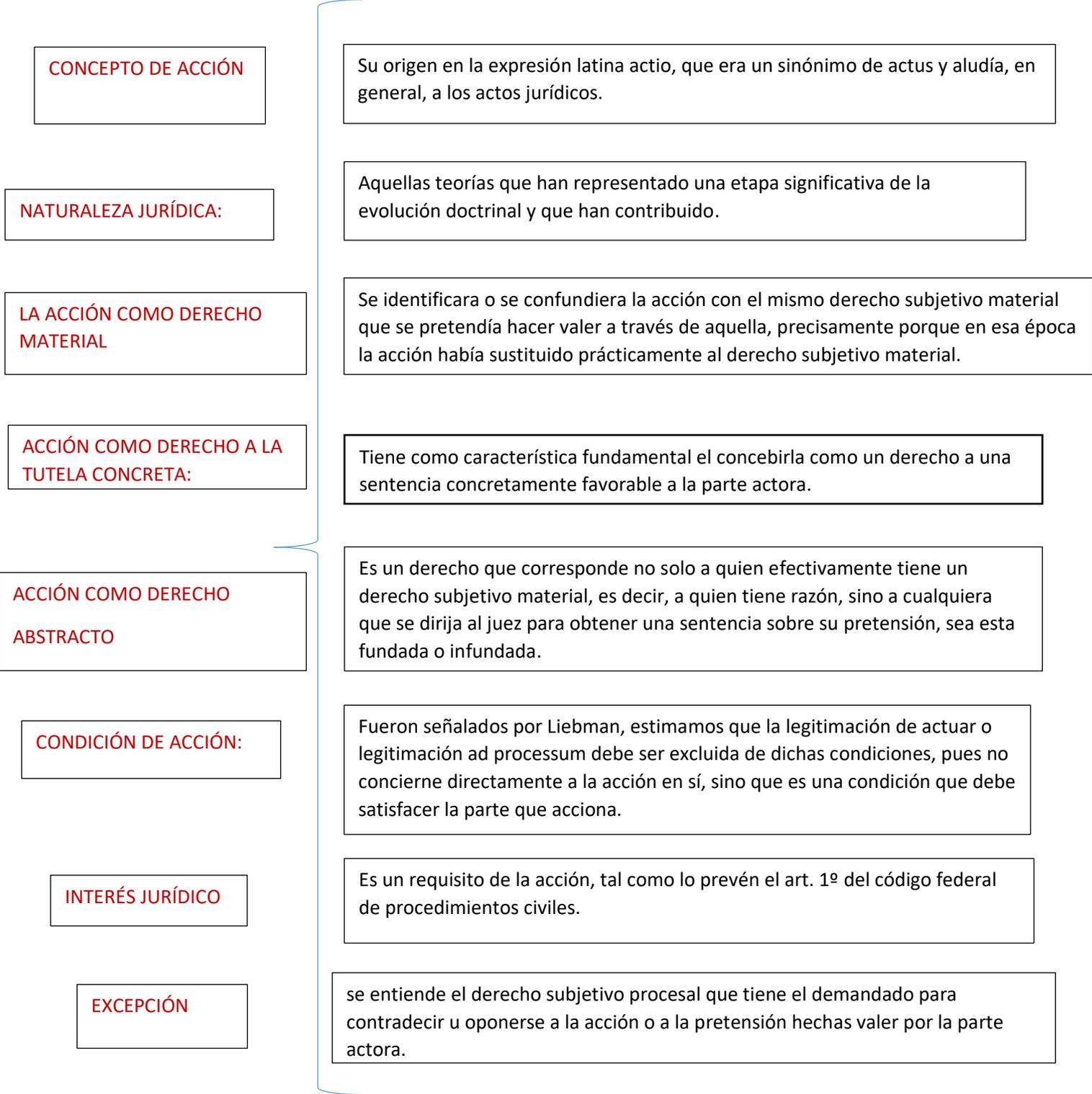
*Nombre del profesor: ROXANA*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 3er*

*Lugar y Fecha de elaboración: Comitán Chiapas 13 de junio del 2022*

UNIDAD 3  
ACCIÓN Y EXCEPCIÓN



ACCIÓN, EXCEPCIÓN Y  
DERECHO A LA TUTELA  
JURISDICCIONAL.

Son dos derechos subjetivos procesales que, si bien se complementan en la dialéctica del proceso, tienen un contenido y un sentido claramente distintos.

ACTOS PROCESALES

Se denomina a tales acontecimientos cuando aparecen dominados por una voluntad humana idónea para crear, modificar o extinguir derechos procesales.

CONDICIONES DEL ACTO  
PROCESAL.

Las condiciones que debe satisfacer para que se manifieste válidamente en el proceso: las condiciones de forma (cómo debe exteriorizarse), de tiempo (cuándo debe llevarse a cabo) y de lugar (dónde debe realizarse)

FORMA

Es la manera como deben exteriorizarse los actos procesales.

TIEMPO

Deben de cumplir determinadas condiciones de tiempo.

LUGAR

El espacio normal donde se desarrollan los actos procesales es la sede del órgano jurisdiccional. En sus oficinas se llevan a cabo la mayor parte de los actos del proceso, desde que se constituye la relación jurídica procesal hasta que se termina.

ACTOS PROCESALES DE LOS  
ELEMENTOS PERSONALES

Pueden ser de petición, de prueba, de alegación, de impugnación o de disposición.

UNIDAD 4

SUJETOS DEL PROCESO

**AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROCESO.**

sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

**AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación, b) El Tribunal Electoral, c) Los tribunales colegiados de circuito, d) Los tribunales colegiados de apelación, e) Los juzgados de distrito.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Es el encargado de impartir justicia a través de la interpretación de leyes, resolver controversias desde el más alto nivel, a fin de defender el orden establecido por el Contrato Social, todo lo anterior precisamente a través de las resoluciones que emite.

**TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**

Se integran por 3 magistrados los cuales son: Penal Administrativo, Laboral o Civil.

**TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN**

ART.36 CPEUM. Dice que sólo conocerán de los juicios de amparo indirecto promovidos contra actos de otros tribunales de la misma naturaleza. Será competente otro tribunal del mismo circuito, si lo hubiera, o el más próximo a la residencia de aquél que haya emitido el acto reclamado.

**JIZGADOS DE DISTRITO**

Tienen como titular a un juez ya que incluye, por un lado, el conocimiento y la resolución de los juicios de amparo indirecto; y por el otro, el de los juicios penales, para adolescentes, civiles y mercantiles de carácter federal (arts. 50-55 de la ley orgánica del poder judicial de la federación).

**TRIBUNAL ELECTIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

funciona a través de una Sala Superior, integrada por siete magistrados, y de cinco salas regionales, compuestas cada una de tres magistrados. Los magistrados de la Sala Superior eligen, entre ellos, al presidente del Tribunal, quien ejerce el cargo por cuatro años y tiene funciones similares a las del presidente de la Suprema Corte de Justicia.

**PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS**

se encuentran establecidas en la fracción III del art. 116 de la Constitución federal, de acuerdo con el texto de las reformas publicadas en el diario oficial de la federación del 17 de marzo de 1987 y del 31 de diciembre de 1994.

JUZGADOS LOCALES

suelen ser de tres clases: a) Los llamados de primera instancia, que son los juzgadores ordinarios de los asuntos de mayor cuantía o importancia y que pueden tener competencia especializada en asuntos penales, civiles o familiares (particularmente en las capitales de los estados y en las ciudades principales), o bien competencia en dos o más materias, b) Los menores, que son los juzgadores con cuantía o importancia intermedia, c) Los de mínima cuantía, que reciben diversas determinaciones: de paz, locales, municipales o alcaldes (conforme a la tradición española).

TRILOGÍA PROCESAL

Se encuentra compuesta, por el actor, el demandado y el órgano jurisdiccional.

PARTES EN EL PROCESO

Intervienen cuando menos, tres personas: el actor que pretende, el demandado que resiste y el juzgador que conoce y decide. Las partes, al igual que el juzgador, son los sujetos principales de la relación jurídica procesal. Pero, a diferencia del juzgador, que es el sujeto procesal ajeno a los intereses en litigio, las partes son los sujetos procesales cuyos intereses jurídicos se controvierten en el proceso.